



Mendoza, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 10903/2024 mediante el cual se presentan apoderados y reservas para el proceso electoral en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Cruz BALMACEDA y el señor Luciano Martín CARRADA se presentan como apoderado titular y suplente respectivamente, para lista del Consejo Superior del claustro estudiantes en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que solicitan constituir domicilio legal, electrónico y reservar nombre, color, número, logotipo, fotografías de candidatos.

Que el artículo 18 del Manual de Procedimientos Electorales establece que *“Los candidatos pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral que corresponda, por sí o por medio de apoderado. En caso de actuar por sí, las presentaciones deben ser suscriptas por todos los candidatos que componen la lista o formula. La designación de apoderados se puede efectuar en la primera presentación realizada por los candidatos o por acta suscripta ante la Junta Electoral que corresponda. La designación de los apoderados tiene vigencia durante todo el proceso electoral, salvo que un acto expreso de los candidatos que representan, debidamente comunicado a la Junta Electoral, los separe del cargo o reemplace por nuevos apoderados”*

Que el artículo 20 establece que juntamente con la presentación de la lista deben presentarse los avales necesarios, la plataforma de gobierno y la expresa de voluntad de ser candidatos de las personas a los cargos postulados.

Que a dicha presentación no se acompaña lista, ni ninguno de los requisitos que exige la normativa electoral.

Que la presentación realizada adolece de falta de legitimación sustancial, tornándose manifiestamente improcedente por no cumplir requisitos básicos de admisibilidad.

Por ello,



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**JUNTA
ELECTORAL
GENERAL**

► 2024

“30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA”

LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rechazar la solicitud realizada por manifiestamente improcedente.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese y archívese.

RAUL ALBERTO GRIPPO
Secretario Junta Electoral General
UNCUYO

Dr. Carlos GARCIA GARINO
Presidente Junta Electoral General
UNCUYO

Res. N° 12/2024-JEG